

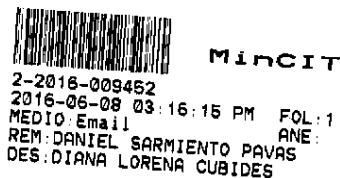


Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00733-2016

Bogotá, D.C.,

Señora  
**DIANA LORENA CUBIDES**  
[dianiscubides\\_18@hotmail.com](mailto:dianiscubides_18@hotmail.com)



Asunto: **Consulta**  
Destino: Externo  
Origen: 10

| REFERENCIA            |  |
|-----------------------|--|
| Fecha de Radicado     | 03 de junio de 2016                      |
| Entidad de Origen     | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP | 2016-469- CONSULTA                       |
| Tema                  | Obligaciones del Contador Público        |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica, de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos, de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información; y el numeral 3 del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*"Yo soy contadora pública titulada desde hace 3 años, en la empresa en la que acabo de entrar a laborar, inicialmente me contrataron como auxiliar contable, pero ahora quieren que asuma la responsabilidad como contadora, al hacer las revisiones pertinentes para saber si aceptaba el cargo, me encontré con lo siguiente:*

- *Los archivos de la información del software contable desde el año 2007 al 2014 presentan información errada y no respalda ninguno de los balances firmados por el contador.*
- *Los archivos de la información del software contable desde el año 2015 se encuentra tarazado y con información mal digitada por ende los balances tampoco reflejan la información del software.*
- *El 2016 en el software se encuentra atrazado (sic) y no hay balances que respalden la información*

*el (sic) actual contador es externo a la compañía, lleva la contabilidad y la firma pero no tiene un contrato laboral.*

Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

*le (sic) he solicitado al contador que me entregue la información al día, para poder recibir la contabilidad, pero el (sic) dice q solo se hara (sic) responsable de la contabilidad hasta el mes de abril y que apartir (sic) de mayo seria yo la responsable de impuestos y de la misma contabilidad.*

*pero quiero saber yo puedo recibir la contabilidad sin soportes y atrazada (sic) sin que el sistema no refleje la realidad de la empresa y sin que ningun balance extraido del sistema sea igual a los entregados por el contador aparte de toda la información que se encuentra mal digitada??*

*que (sic) riesgos hay para mi (sic) como contadora si recibo esa contabilidad?  
que (sic) puedo hacer antes de recibirla”.*

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Con respecto a las inquietudes planteadas por el consultante, nos permitimos señalar que se encuentra resuelta en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2015-1062 el cual podrá ubicar en la dirección [www.ctcp.gov.co/conceptos / Periodo 2015](http://www.ctcp.gov.co/conceptos/Periodo%202015).

Ahora bien, si el consultante considera que un profesional de la Contaduría Pública ha violado alguna de las disposiciones o ha faltado a la ética profesional, debe recurrir a la Junta Central de Contadores, que es la entidad encargada de ejercer la función disciplinaria de la profesión.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**DANIEL SARMIENTO PAVAS**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.

Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.

Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Daniel Sarmiento P. / Luis Henry Moya.